



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 219-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 01 de abril del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0001751-2025-SG, promovido por **CESAR AUGUSTO PEDREROS TORRES** servidor obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, quien solicita subsidio de fallecimiento de familiar directo del servidor por el fallecimiento de su madre **QEVF LUZ FIDELA TORRES PINEDA DE PEDREROS**; **INFORME LEGAL N° 406-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

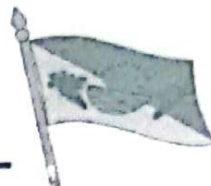
Que, el otorgamiento del beneficio por el fallecimiento del familiar directo del servidor y gastos de sepelio se encuentra regulado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, asimismo, estas disposiciones se aplican para los obreros sujetos al régimen laboral del D.L. N° 728 por efectos de convenio colectivo aprobado mediante Resolución N° 651-85-MPI de fecha 03 de octubre del 1985, que aprueba el Acta Final de Conciliación del Pliego de Reclamos de los Obreros Municipales de Ica, suscrita por la Comisión Paritaria y dirigentes del SOMUN, y la Municipalidad Provincial de Ica, Acordando en su punto decimo.- Que, el otorgamiento de las asignaciones por sepelio y luto serán las mismas que se les otorgue a los empleados municipales. Que, la normativa citada desarrolla el monto que corresponde otorgar al beneficiario, que consiste para el caso de *subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales y para el caso de los gastos de sepelio el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales* y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 406-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina declarar **PROCEDENTE** la solicitud del administrado, ya que se encuentra acreditado el vínculo de madre e hijo, entre la persona fallecida y el recurrente, siendo este último un servidor obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, asimismo, está acreditado el deceso de la madre del servidor, con el Acta de defunción del 11 de febrero del 2025.

Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción, el administrado ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el deceso, como: acta de nacimiento, copia de DNI del servidor, copia de DNI de la persona fallecida, Acta de defunción, boleta de pago del servidor; por lo que se considera procedente otorgar a favor de **CESAR AUGUSTO PEDREROS TORRES**, el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, teniéndose en cuenta la remuneración del servidor siendo de S/2,703.33 (Dos mil setecientos tres con 33/100 soles), por tanto, le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL SERVIDOR** el monto total de **S/5,406.66 (Cinco mil cuatrocientos seis con 66/100 soles)**, por deceso de su madre quien en vida fue **LUZ FIDELA TORRES PINEDA DE PEDREROS**, resultando necesario emitir el presente acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante **INFORME N°760-2025-SGP-GPPR-MPI**, del 21 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para pago de "GASTOS DE SEPelio Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO" por lo que se puede atender el requerimiento de pago por **S/5,406.66 (Cinco mil cuatrocientos seis con 66/100 soles)**, promovido por **CESAR AUGUSTO PEDREROS TORRES**.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del administrado **CESAR AUGUSTO PEDREROS TORRES**, servidor obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, hijo de quien en vida fue **LUZ FIDELA TORRES PINEDA DE PEDREROS**, por tanto le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL SERVIDOR** el monto total de **S/5,406.66 (Cinco mil cuatrocientos seis con 66/100 soles)**, monto que cuenta con cobertura presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR**, que la secretaria de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos notifique la presente resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Enciclopedia García
Mc. Adm. Manuel A. Enciclopedia García
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS